

Aprueban Reglamento de la Ley No. 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días

Lima, lunes 13 de junio de 2022

Alerta Legal Financiera

PAGO DE FACTURAS MYPE

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Decreto Supremo No. 120-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2022, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento de la Ley No. 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días (en adelante, el “Reglamento”).

¿A quiénes afecta?

El Reglamento versa sobre el pago oportuno de facturas comerciales o recibos por honorarios emitidos por las micro y pequeñas empresas (“MYPE”).

¿Cuándo entra en vigencia?

El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a su publicación.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer las normas reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días, para la oportuna provisión de liquidez (capital de trabajo) a las MYPE.

Principales Disposiciones. -

Las disposiciones normativas más relevantes del Reglamento son las siguientes:

1. La MYPE proveedora de bienes o servicios no debe tener ventas anuales que superen las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
2. El adquirente debe pagar el monto total de la factura o recibo por honorarios emitido por una MYPE en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su emisión, salvo acuerdo que establezca plazo distinto.
3. La MYPE simultáneamente con la emisión de la factura o recibo por honorarios debe entregar al adquirente lo siguiente:
 - a) Declaración jurada del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibo por honorarios emitido.
4. El proveedor y el adquirente pueden pactar excepcionalmente un plazo de pago superior a treinta (30) días calendario, dejando constancia de su acuerdo mediante escritura pública o documento con firmas legalizadas notarialmente, el cual deberá contener la información mínima señalada en el artículo 5 del Reglamento.
5. El pago de la factura o recibo por honorarios debe realizarse a través de empresas del sistema financiero.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-31362-decreto-supremo-n-120-2022-ef-2076849-4/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de junio de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.